	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN
23 OCT 2020



“Por medio de la cual se excluyen de forma definitiva a las personas que se encuentran incursas en las causales de retiro de beneficiarios del programa Colombia Mayor”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la ley 100 de 1993, Decreto 1135 de 1994 y las otorgadas por el instructivo de novedades del programa Colombia Mayor, del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.
2. Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.
3. Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 “por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales”, creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3771 del 01 Octubre de 2007 “ Por el que se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad”, el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de : 1. Muerte del beneficiario, 2. Comprobación de falsedad en la información Suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3. Recibir una pensión, 4. Percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida, es decir, si vive solo, y su ingreso mensual no

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga	
Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma: 
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 2 de 3

supera el medio SMMLV, o vive con su familia, y el ingreso familiar es inferior o igual a un SMMLV, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8. Traslado a otro Municipio o distrito, 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, 10. Voluntario, 11. Cambio de Modalidad del Subsidio, 12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso.

- 5. Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde.
- 6. Que según información suministrada por el administrador Fiduagraria Equiedad del Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.
- 7. Que la Administración Municipal ha agotado el procedimiento previo a la exclusión de los beneficiarios bloqueados, que consiste en verificar las bases de datos enviadas por el administrador Fiduagraria Equiedad del programa Colombia Mayor en relación a los motivos de suspensión por motivo de renta y pensión de los beneficiarios.
- 8. Que entre las causales de pérdida del derecho al subsidio del programa Colombia Mayor se encuentra el percibir una renta y/o percibir una pensión, y que una vez verificada la condición particular de cada uno de los beneficiarios que se encuentran suspendidos por las causales mencionadas anteriormente a través de la plataforma ADRES (Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud) y en la información suministrada por la Fiduagraria Equiedad, se constató que efectivamente las personas beneficiarias carecen de las condiciones para continuar en el programa Colombia Mayor.
- 9. En razón a lo anterior, es necesario proceder a la exclusión de la base de datos y desvinculación del programa de aquellas personas que están incursas en las causales de retiro, y realizar el reporte de estas novedades al administrador Fiduagraria Equiedad del programa de Colombia Mayor para lo de su competencia.
- 10. Que dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el administrador Fiduagraria Equiedad del programa de Colombia Mayor se evaluó el retiro de JOSE ALDEMAR TRUJILLO PLAZA, ANTONIO ANCIZAR CANACUE SANTOFIMIO y ANA JULIA MARTINEZ BASTIDAS, tal como se relaciona a continuación.

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga

Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo

Firma:

Nombre: William Ivan Rojas Giraldo


Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: José María Sánchez Torres

Firma:

Nombre: José María Sánchez Torres

Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

12. Que, por lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar en forma definitiva del Programa COLOMBIA MAYOR a los siguientes beneficiarios del programa.

1. Por renta:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS				CÓDIGO RETIRO	SOPORTES
12223462	TRUJILLO	PLAZA	JOSE	ALDEMAR	4	Base de datos fondo de solidaridad pensional – AYS - ADRES
12223564	CANACUE	SANTOFIMIO	ANTONIO	ANCIZAR	4	

2. Por pensión

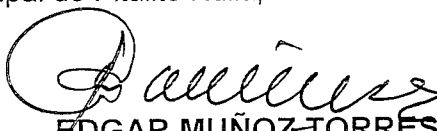
CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS				CÓDIGO RETIRO	SOPORTES
36270611	MARTINEZ	BASTIDAS	ANA	JULIA	3	Base de datos fondo de solidaridad pensional – AYS -



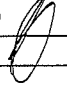
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente Si procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 76 del CPACA, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mismo en el Centro Administrativo Municipal La Chapolera, ubicado en la carrera 3 No. 4-78.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,


EDGAR MUÑOZ-TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga		Aprobado por: José María Sánchez Torres	
Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo		Firma:	
Firma:		Nombre: José María Sánchez Torres	
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo		Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social	
Cargo: Asesor Jurídico			

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

